



Capítulo 14

Aula Magna

Migraciones internacionales

Aldo Panfichi / Editor



**FONDO
EDITORIAL**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. 90 AÑOS

La publicación del presente trabajo fue posible gracias a la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones.

Aula Magna - Migraciones internacionales

Primera edición, noviembre de 2007

© Aldo Panfichi, editor

De esta edición:

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2007

Plaza Francia 1164, Lima 1 - Perú

Teléfono: (51 1) 626-6140

Fax: (51 1) 626-6156

feditor@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/publicaciones

Ilustración de cubierta: Gabriel Alayza

Diseño de cubierta e interiores: Juan Carlos García Miguel

Derechos reservados. Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

ISBN: 978-9972-42-831-9

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2007-11816

Impreso en el Perú - Printed in Peru

La trata de personas: qué es y cómo se manifiesta en el Perú

Dolores Cortés

Jóvenes reclutados en colegios por inescrupulosos tratantes, llevados al extranjero sin que vuelva a saberse de ellos; hombres cautivos incapaces de saldar su deuda tras arriesgadas travesías a bordo de viejos navíos para cruzar el océano e ingresar irregularmente en lejanos países; mujeres de ilusiones rotas a quienes, al final de su viaje, les aguarda un puesto de trabajo en el mercado del sexo; niñas sin futuro entregadas a familias ciudadinas desde la pobreza de la sierra o la selva; bebés comprados y vendidos con destino incierto. Son, todas, situaciones¹ que reflejan una realidad de nuestro tiempo, manifestaciones de un fenómeno complejo llamado *trata de personas*, que tiene que ver con las migraciones y la vulneración de los derechos.

El concepto moderno de la trata surge en el año 2000 con la firma del Protocolo de Palermo,² instrumento jurídico internacional que define y sienta las bases del término y que, sobre todo, vuelve a insertar en la agenda global la existencia del comercio de seres humanos, que parecía superado. En pleno proceso de desarrollo conceptual, es necesario dar nueva comprensión a este viejo concepto, para lo que se requiere deconstruir visiones tradicionales que equiparan *trata* con *esclavitud* o con *trata de blancas*. Son acepciones, estas últimas, insertas en el imaginario colectivo de los pueblos que resultan insuficientes para describir la realidad actual.

En este sentido y en el idioma español, surge un desafío añadido propio de la semántica de nuestro idioma. La Real Academia de la Lengua Española (RAE) ha enmendado, recientemente, la significación de la palabra *trata* para acercarla a la nueva

1 Son casos reales extraídos de medios de comunicación y de jornadas de capacitación en las ciudades de Lima, Iquitos, Piura, Cusco, Pucallpa, Ica, Lima, Áncash, Madre de Dios, Cerro de Pasco, Ayacucho, Puno y Chiclayo.

2 Se trata del Protocolo para Prevenir, Sancionar y Reprimir la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, firmado en 2000. En adelante, todas las citas que no incluyan una referencia bibliográfica específica provendrán de esta misma fuente.

concepción del protocolo.³ Sin embargo, otorga dieciséis acepciones diferentes al verbo *tratar*, lo que refleja la complejidad del uso de un verbo cargado de significados. De estas, la decimosexta acepción define el verbo *tratar* como ‘la compra de ganado’. Una extrapolación lógica explica que el comercio de esclavos de África a América fuera denominado «trata de negros» y que, posteriormente, al rapto de mujeres de raza blanca y de origen europeo para ser vendidas como esclavas sexuales en África y América se lo conociera como «trata de blancas».

El nuevo concepto de la *trata*⁴ tiene que ver con el surgimiento de realidades estrechamente vinculadas al fenómeno migratorio contemporáneo y de redes transnacionales que facilitan la entrada irregular de los migrantes en países terceros. El Protocolo de Palermo rescata el término para ir más allá y concebir como *trata* a todo proceso migratorio que conlleve una situación de explotación y anulación de la libertad de la persona. La explotación puede darse con fines sexuales, laborales u otros, incluyendo la extracción de órganos.

Desde el año 2000 a la fecha, se ha avanzado mucho. Los países firmantes del protocolo van, progresivamente, adaptando sus legislaciones e incorporando el tipo delictivo en sus códigos penales. Este es el caso del Perú, que el 16 de enero de 2007 publica —en el diario oficial *El Peruano*— la ley 28950 (Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes). Al hacerlo, se activa una suerte de olla a presión. El Protocolo de Palermo no establece el cruce de fronteras para que se constituya delito, por lo que situaciones de explotación más o menos aceptadas o sujetas, en el mejor de los casos, al juicio moral pasan a constituir delito. Se da cuerpo legal a un mecanismo que va a permitir sancionar personas y situaciones que incurran, tal y como lo puso un periodista quechuahablante del Cusco, en la «explotación del hombre por el hombre».

El presente ensayo fue preparado para ser expuesto en el congreso internacional «Aula Magna» de la Pontificia Universidad Católica del Perú, dedicada al tema de las migraciones internacionales en 2006. La adaptación que se presenta aquí rescata las ideas principales de dicha presentación y persigue el mismo objetivo: introducir, de manera sucinta, qué es la trata de personas y cómo esta se manifiesta en el Perú.

3 *Trata* se describe como el ‘tráfico que consiste en vender seres humanos como esclavos’; hasta la fecha, es su decimosesto significado el que nos remite más a su esencia.

4 De acuerdo con el ya mencionado Protocolo de Palermo, por *trata* se entenderá «la captación, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos».

1. La comprensión del fenómeno

Como se verá después, en el estudio del fenómeno de la trata se parte de una debilidad de análisis, pues no se cuenta con cifras detalladas del número de víctimas. Es cierto, sin embargo, que se ha llegado a un consenso sobre una cifra global aproximada⁵ y que organismos especializados como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) o la Organización Internacional del Trabajo (OIT) extrapolan estimados que rondan los dos millones de víctimas en el mundo. Sin embargo, y entre otros desafíos metodológicos posibles, cabe preguntarse si la cifra recoge adecuadamente situaciones de trata interna, teniendo en cuenta que, en muchos países, esta supera con creces la trata internacional. Es lo que ocurre en el Perú, donde ocho de cada diez casos identificados tienen lugar dentro del país.

La obtención de estadísticas sobre el fenómeno es difícil dada su naturaleza criminal, la escasez de denuncias y la ausencia de mecanismos sistematizados de medición. Este hecho no impide, no obstante, una creciente preocupación por el estudio del tema y la articulación de acciones para combatir este delito. En un lapso de tiempo relativamente corto y desde la promulgación, en el año 2000, de la normativa que sostiene y regula el concepto, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la trata de personas ha pasado a tener presencia en la construcción de las agendas migratorias nacionales e internacionales y en la propia gestión de las políticas migratorias de los países.

Se han conseguido notables logros en el análisis del problema y se ha recorrido un camino importante en aras de llegar a un entendimiento y a una comprensión consensuada sobre qué es la trata, cómo se manifiesta y cómo se diferencia de tipos delictivos relacionados como el proxenetismo o el secuestro, entre otros. La complejidad inherente a un concepto acuñado a partir de un protocolo internacional se observa en las múltiples variables que lo componen y en la diversidad de situaciones delictivas tipificables que permite la interpretación de la definición de dicho protocolo.

Dada la debilidad de las estadísticas, es imprescindible acudir a testimonios o al estudio de casos como centro de análisis. Así, en el Perú, y de acuerdo con un reciente informe elaborado por la OIM, (OIM y Acción por los Niños 2006) se encuentran

5 Por su parte, algunas ONG llegan a cifrar esta estadística en cuatro millones de personas. Los Estados Unidos, destino de gran parte de la migración irregular mundial, extrapolan la información y, en lo concerniente a su país, el Departamento de Estado indica que hay entre seiscientas y ochocientas mil personas que cada año caen presa de la trata internacional. Citando, de nuevo, fuentes oficiales de los Estados Unidos, unas veinte mil mujeres, niñas y niños que ingresan anualmente a dicho país tendrían el triste destino de ser retenidos contra su voluntad y obligados a ejercer trabajos en régimen de servidumbre; es decir, serán víctimas de la trata. Por su parte, la Unión Europea estima que entre doscientas y quinientas mil mujeres son llevadas anualmente a Europa Occidental para fines de explotación.

situaciones de trata que van desde la explotación sexual de niñas y mujeres hasta la explotación laboral de hombres en trabajos o servicios forzados en la agricultura, en la tala de madera ilegal, en la minería (lavaderos de oro informales), en fábricas (se han descubierto casos de confección de textiles, limpieza de aves y pescado, o pela de ajos), o en el trabajo doméstico. La explotación en la mendicidad, el matrimonio servil, la compra y venta de niños y niñas, el reclutamiento forzoso o la comercialización de órganos son, asimismo, otras de las variantes en las que la trata se manifiesta en el país (OIM y Movimiento El Pozo 2005, y Flora Tristán 2005). Es posible añadir, en referencia a la historia reciente, que el reclutamiento forzado de algunas etnias por movimientos guerrilleros en tiempo de la insurgencia que asoló el Perú en la década de 1980 podría, a la luz de los nuevos instrumentos jurídicos existentes, englobarse en este tipo delictivo.

Dicho esto y asumiendo que no se ha podido medir el alcance numérico de estas situaciones —y al ser muy probable que, a corto y mediano plazo, no pueda irse mucho más allá de contabilizar el número de denuncias y casos sentenciados—, es cierto que se ha recorrido camino. De esta forma, se han podido identificar elementos relevantes del proceso de la trata en el Perú. Por ejemplo, se ha avanzado en la información relacionada con las causas o factores de riesgo que generan la trata y se han identificado varias de las rutas empleadas.

2. Tráfico de migrantes como factor de riesgo de la trata

Como un factor de riesgo generador de trata de personas, destaca la expansión de redes que trafican con migrantes. No existen investigaciones exhaustivas sobre el tema, pero los medios de comunicación dan cuenta del crecimiento de redes que facilitan el traslado e ingreso de los migrantes a terceros países, especialmente a los Estados Unidos y Europa, vulnerando la normativa migratoria establecida. Muchos son los ciudadanos peruanos que optan por esta vía de entrada ilegal haciendo uso de las mafias, que cobran un promedio de US\$ 6.000 por el servicio. Con frecuencia, incapaces de saldar la deuda, los migrantes se ponen a merced del victimario.

De la misma forma y previamente a la existencia de la ley 28950 mencionada, el débil marco legal dejaba impune situaciones de explotación hoy asumidas como trata. Se tardará aún un tiempo para que la ciudadanía y las autoridades interioricen este delito en toda su dimensión, dado que es muy reciente. Las víctimas desconocen su situación de víctimas; es más, muchas veces, son tratadas como delincuentes y, pese a estar sometidas a condiciones infrahumanas, no acuden a la policía ni denuncian lo que les ocurre.

Otro gran escollo por superar en el combate contra la trata es el de los patrones culturales que encubren la explotación de las personas. El reclutamiento y traslado de

peruanos para adentrarse en la selva o llevarlos en camiones como si de ganado se tratara para lavar oro es visto con naturalidad en ciertos entornos sociales. Estas prácticas esconden, en ocasiones, situaciones de trata y trabajo forzado. Muchas veces, estos hombres retornan más endeudados que como partieron, o simplemente no retornan.

Finalmente, la discriminación de género actúa como una de las variables fundamentales, sobre todo en lo que tiene que ver con la explotación sexual o el trabajo doméstico. Las mujeres son presentadas a menudo como objetos, especialmente en algunos medios de comunicación, de modo que se llega a una disociación extrema entre su faceta de mujer y ser humano. En el Perú, además, son muchas las mujeres que asumen cargas familiares en soledad al ejercer de jefe de familia. La presión por la manutención del grupo actúa como factor de riesgo, lo que hace que la mujer asuma riesgos o trabajos (por ejemplo, en el comercio sexual) que, de otra manera, nunca asumiría.

Junto con los factores de riesgo, también se ha avanzado en la identificación de rutas a través de las que discurre la trata en el país. Es difícil dibujar un mapa exacto, puesto que los mismos enclaves sirven de origen, tránsito y destino, y los recorridos varían con suma frecuencia. Sin embargo, y de acuerdo con los datos existentes, se sabe que hay senderos delimitados con cierta claridad, como la ruta de la costa y selva norte del país, o la de la selva y sierra sur. Por su parte, la capital, Lima, es el centro neurálgico del problema y el trampolín de la trata internacional.

3. Algunos testimonios

Además de existir constatación de la existencia de las modalidades de trata mencionadas, de los factores de riesgo y de las rutas, se cuenta con numerosos testimonios que ilustran el alcance del asunto en el Perú. Por ejemplo, en agosto de 2007, en la ciudad de Pucallpa (Ucayali),⁶ la OIM recogió el testimonio de un joven de diecisiete años, quien narró cómo perdió a su mejor amigo. Seducido por las promesas y con la esperanza de colaborar con la maltrecha economía familiar y contribuir a cubrir los costos generados por la enfermedad de su madre, el joven aceptó una oferta de trabajo en el extranjero y, con el beneplácito de sus progenitores, partió a un país vecino. Nunca más se supo de él.

Otros casos, no tan personalizados, exponen situaciones de colectivos. Probablemente el más sangrante y actual es el de los ciudadanos chinos que están utilizando el Perú como país de tránsito hacia los Estados Unidos. Se puede encontrar con facilidad extensa documentación en los medios de comunicación. Embarcaciones

⁶ Se trata de un testimonio recogido por Punto Focal de Trata de la OIM en una sesión de capacitación en Pucallpa, agosto de 2006.

diversas zarpan del puerto peruano de Chimbote en largas travesías que, en ocasiones, no tienen un final feliz. Se sabe que estos barcos hacen puerto en Guatemala para, después, atravesar otros países centroamericanos, cruzar México y llegar a los Estados Unidos. Los migrantes irregulares se exponen a graves peligros. En ocasiones, incapaces de saldar la deuda (cuyo promedio es de US\$ 20.000 para un ciudadano de origen chino procedente de este país), ven comprometida su integridad física, y pueden acabar reclusos y explotados.

La trata —y de ahí su complejidad— no solo se vincula con el tráfico de migrantes internacionales; puede ocurrir dentro de las fronteras de un país. Son muchas las jóvenes, incluso niñas, a las que se les ofrece un trabajo de mesera que acaban encerradas y vigiladas, presas tras puertas que solo se abren para atender a clientes que buscan sexo. Otras son entregadas, vendidas o regaladas para que trabajen en labores domésticas a cambio de manutención o una educación que no tiene lugar. Es una aceptada práctica cultural, la del padrinazgo, que esconde situaciones de explotación y de trata.

Las mujeres son objetivo fundamental de los tratantes que lucran en la industria del sexo; sin embargo, la trata no solo afecta a este colectivo ni se centra de forma exclusiva en este mercado. Como se ha mencionado, los hombres también son víctimas. Reclutados para talar árboles en zonas alejadas de la selva o para trabajar en lavaderos de oro, asumen el costo de su viaje y manutención, y se embarcan en una deuda que cada día crece y se convierte en insalvable, lo que deja a la víctima a merced del victimario o tratante.

4. El proceso de la trata

La OIM entiende la trata de personas como un proceso de migración irregular que comienza con la captación de la persona, que es trasladada a otro lugar con el fin de explotarla. Como se ha visto, la trata puede ser interna o internacional. En este segundo supuesto, el migrante puede haber viajado de forma regular o irregular. De hecho, no es infrecuente que la víctima de trata internacional viaje de forma legal. Una vez en destino le son sustraídos los documentos y pasa a una situación de irregularidad.

Para que exista delito, deben estar presentes tres elementos fundamentales: la actividad, los medios y el fin. La actividad constituye la primera parte del proceso. Está vinculada a la captación, y el traslado o desplazamiento, la variable más estrechamente ligada al proceso migratorio. En segundo lugar, deben darse los medios. Esto es, la persona es engañada, amenazada, violentada o coaccionada; en definitiva, ve doblegada su voluntad y anulada su libertad. El último elemento, el fin, es definitorio de la trata por antonomasia, puesto que la trata es, ante todo y sobre todo, un negocio.

Dicho esto, existen modalidades de este delito difícilmente abordables de acuerdo con los elementos mencionados. Es el caso de la comercialización de órganos o la compra y venta de bebés. No hay evidencias sólidas del primer tipo en el Perú; del segundo, las crónicas de la historia reciente dejan un lamentable legado.⁷ Hace poco más de un año (2005), los medios de comunicación peruanos se hacían eco del asesinato de Claudina Herrera, una joven en avanzado estado de gestación cuyo cadáver fue abandonado en una carretera de Lima tras serle sustraído su bebé y someterla a una improvisada cesárea efectuada en un medio de transporte. Con inmediatez asombrosa, una madre falsa registró a la recién nacida como propia. Se especuló con la existencia de una banda que vende bebés en el extranjero. Lo cierto es que, una vez que el bebé o el niño es entregado, no se sabe de su destino; muchos se terminan utilizando en pornografía infantil o en otros fines ilícitos.

5. Lo que sabemos de la trata

Situaciones similares a las descritas han existido desde antaño en el mundo. De hecho, el término *trata* aparece en la RAE en 1869, relacionado con el comercio de esclavos africanos. Por su parte, la expresión *trata de blancas*, de origen francés, se desarrolló en la sociedad burguesa decimonónica como contrapunto de la trata de negros: consistía en el rapto de mujeres europeas para venderlas en América y África.

Muchos hablan de la trata como una nueva esclavitud y no son pocos quienes, recelosos del término —como se indicó, el verbo *tratar* tiene dieciséis acepciones diferentes en la RAE)—, preferirían llamarla de esa manera: esclavitud, relegando al olvido el término *trata*. No faltan aquellos que hoy siguen hablando de trata de blancas o tráfico cuando, en realidad se refieren a trata de personas, incurriendo en un error conceptual en el primer caso y confundiendo tipos delictivos en el segundo.

Como ha sido mencionado, el concepto moderno de la trata nace en el año 2000 a través del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. Este fue un instrumento jurídico que surgió ante la preocupación de la comunidad internacional por la expansión de redes organizadas que comercializan con personas, y de ahí que se incluya como un documento complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

El Protocolo de Trata, también llamado «Protocolo de Palermo», en honor a la ciudad italiana donde se firmó, constituye la base legal que sostiene la acepción moderna de la trata, aún en pleno desarrollo conceptual. Es la piedra angular de este delito, que,

⁷ Véanse, por ejemplo, las siguientes direcciones web: <<http://www.elcomercio Peru.com.pe/Edicion Impresa/Html/2005-12-30/impLima0429703.html>> y <<http://www.terra.com.pe/noticias/27/27926.html>>.

en una suerte de carrera contra el tiempo, ha ido apareciendo en los códigos penales de los 117 países que ratificaron el mencionado tratado desde el año 2000.

La trata aparece definida de la siguiente manera en el artículo 3 de dicho protocolo:

Por *trata de personas* se entenderá la captación, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Para llegar a lo que puede entenderse como una reconceptualización de un asunto ya existente, se han dado a lo largo de la historia del siglo XX numerosos instrumentos jurídicos internacionales (Alianza Global contra la Trata de Mujeres 2004) que, de una u otra manera, han sentado precedente sobre el término. Así, se puede aludir a la Convención Relativa a la Esclavitud de 1926 o a legislación internacional que protege a la mujer como grupo vulnerable con tratados como la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena, de 1949, que, entre otros tratados relativos, ampara el Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la Represión de la Trata de Blancas, acepción hoy en desuso. O, continuando con la perspectiva de género, se puede señalar la Convención Internamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de 1994.

Es cierto que algunas mujeres acceden voluntariamente a desplazarse, atraídas por el ofrecimiento de un puesto de trabajo. En muchos casos, incluso, algunas saben o intuyen que van a desempeñar actividades relacionadas con la prostitución. Sin embargo, una vez en destino, descubren que las condiciones reales distan de las acordadas. Los documentos de la víctima son retenidos (DNI, pasaporte, visa), se impone un cautiverio e incomunicación de la persona, y se la fuerza a ejercer un trabajo no deseado.

En este sentido, el protocolo establece que el consentimiento inicial otorgado por la víctima queda invalidado si esta es forzada, coaccionada o explotada; por ello, siguen siendo víctimas. Véase el apartado del mencionado protocolo referido a continuación: «El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado».

Al igual que las mujeres, los niños y niñas resultan especialmente atractivos a las redes de tratantes que buscan en su mercancía —las personas— el mayor tiempo productivo. Se aprovechan de la vulnerabilidad de estos grupos. Con el fin de proteger a los más jóvenes, el Protocolo de Palermo es tajante. Establece, en su articulado, la irrelevancia de los medios de darse la explotación. Es decir, no importa que el niño o niña no muestre resistencia y acceda voluntariamente a una situación de explotación para que se constituya el delito. De esta manera, los apartados c y d aclaratorios del protocolo se refieren a los niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho años. En este caso, se obvia el aspecto del consentimiento e, incluso, la figura del traslado. Así, para los fines del protocolo (artículo 3): «La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años».

En relación con la trata de niños, se encuentran precedentes legales como la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en Pornografía (2000) o el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999) de la Organización Internacional del Trabajo.

Como se ha mencionado, la trata no solo afecta mujeres, niños y niñas, ni tiene como finalidad única el mercado del sexo. También se expresa en la explotación laboral de hombres. Se puede destacar el Convenio Número 29 de la OIT sobre Trabajo Forzado (1930), la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familias (1990), sin olvidarnos de que la gravedad del problema es tal que este delito, la trata de personas, es señalado en el artículo 7 del Estatuto de Roma como un crimen de lesa humanidad.

6. Cuantificar el problema

Por lo mencionado, sabemos que la trata existe (Organización Internacional para las Migraciones y Movimiento el Pozo 2006) y que se está tomando en serio por parte de la comunidad internacional y de los Estados, pero la verdad es que sabemos poco más. Por ejemplo, no sabemos cuántas son las víctimas. A día de hoy no contamos, ni en el Perú ni en ningún otro país de América Latina, con cifras que permitan ubicar la magnitud cuantitativa del problema. Existen, eso sí, estimados a nivel global.

La OIM calcula que unos 2 millones de personas son víctimas de este delito en el mundo, cifra similar a la proporcionada por la OIT, que, en su informe sobre el trabajo forzado (OIT 2005c), establece que hay en el mundo 2,4 millones de personas víctimas de trata. Por su parte, el Departamento de Estado de los Estados Unidos indica que entre seiscientas y ochocientas mil personas caen cada año presa de la trata

internacional (US Department of State 2006), mientras que la Unión Europea estima entre doscientos y quinientos mil el número de mujeres que son llevadas anualmente a Europa Occidental con fines de explotación.

Lo cierto es que los cómputos descritos contemplan, sobre todo, situaciones de trata que afectan a mujeres en el mercado del sexo internacional. Son cifras en las que otras modalidades descritas no están suficientemente representadas (léase trata laboral, comercio de órganos, etcétera). Tampoco está suficientemente visibilizada la trata interna, hecho paradójico teniendo en cuenta que, en muchos países, entre ellos el Perú, la trata interna supera por mucho a la trata internacional. Si bien hay casos documentados de peruanas que han sido llevadas al extranjero con fines de explotación, los estudios realizados hasta la fecha atestiguan que ocho de cada diez casos tienen lugar dentro del Perú (OIM y Movimiento El Pozo 2005).

Dicho esto —y como sabemos—, las cifras o estimaciones cuantitativas deben tomarse con cautela. La trata es una tarea difícil de cuantificar (Laczko y Gozdziak 2005), dado el desconocimiento del fenómeno, su naturaleza criminal, la escasez de denuncias y la ausencia de mecanismos sistematizados de medición.

7. Tráfico de migrantes

Se hacía alusión a la dificultad de desenmascarar situaciones de trata dada la novedad de concepto y la ausencia de un marco legal integral en los países. La nueva concepción de la trata tiene mucho que ver con el tráfico, delito con el que se le confunde.

El tráfico ilícito de migrantes toma cuerpo legal a partir del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, del año 2000, con el fin de poner freno a la expansión de mafias que lucran facilitando la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual no es nacional. El Protocolo del Tráfico de Migrantes surge complementando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y es, por lo tanto, protocolo hermano de la trata. Ambas son expresiones de reacción de la jurisdicción internacional ante la expansión de las redes de delincuencia organizada que lucran con los migrantes.

No es siempre fácil distinguir entre situaciones de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (OIM 2003d), aunque estos son delitos diferentes. La trata supone la captación de personas para explotarlas, anulando la voluntad y libertad de la víctima. Es una violación de los derechos humanos en la que la persona es sujeto pasivo y objeto material del delito (Rodríguez 2006a).

El tráfico, por su parte, supone la prestación de un servicio para el cruce irregular de fronteras. El sujeto pasivo es el Estado soberano al vulnerarse la normativa migratoria establecida. Es, por lo tanto, un delito contra el Estado y no contra los derechos humanos. Sin embargo, cuando en el proceso del tránsito concurren circunstancias

agravantes de violación de los derechos humanos de los migrantes (tortura, abandono, lesiones, etcétera), el migrante puede convertirse en sujeto pasivo de delito (Rodríguez 2006b).

Muchas veces, se reconoce que hay una convergencia entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos. La realidad es que la migración irregular entraña un alto riesgo; el migrante es especialmente vulnerable a ser víctima de trata, teniendo en cuenta que, en ambos delitos, el sujeto activo son las redes transnacionales que los operan.

La defensa de los derechos humanos de los migrantes y, en particular, la trata de personas socavan el estado de derecho y son considerados hoy como uno de los grandes retos de la gestión migratoria (Pellegrino 2004), presentes en informes (OIM 2003b, 2005b, UNFPA 2006), debates o políticas integrales sobre el tema que se precien. Gran parte de los acuerdos (bilaterales y multilaterales) de los últimos años tienen como telón de fondo este asunto, con excepcional protagonismo en escenarios como la Conferencia Sudamericana de Migraciones o el Proceso Puebla. Por su parte, los procesos de integración regional como la Comunidad Andina de Naciones (Instrumento Andino de Migración Laboral), la Organización Centroamericana de Migraciones, Mercosur o Nafta contienen apartados enfocados a ordenar el tránsito y flujo de personas, el respeto a los derechos de los migrantes, y el combate a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes. De ahí que sea parte integral de acuerdos bi-regionales, como el Diálogo 12 de la Unión Europea y América Latina, entre otros.

Esta preocupación política se manifiesta también en el ámbito de la acción política del Estado peruano, que ha tipificado el delito y redactado un Plan Nacional de Acción como política pública. Sin embargo, todavía no hay tratantes sancionados y muchas de las situaciones de vida descritas al principio de esta ponencia transcurren amparadas en una tolerancia social asombrosa.

El desconocimiento de este nuevo tipo delictivo es comprensible por su novedad. Sin embargo, así como lo señala la psicoanalista, «cuentacuentos» y poetisa Clarissa Pinkola Estés en su ya clásico libro *Mujeres que corren con los lobos*, a propósito del cuento de hadas «Barba azul», por el que la joven esposa aprovecha la ausencia del guerrero para abrir la puerta prohibida del enorme castillo y ver, de modo que se encuentra con una escena que ya nunca puede desterrar de su mente —tras lo cual su impavidez la delata—, de la misma manera, una vez que hemos visto y despertado la conciencia sobre el asunto de la trata de personas, debemos seguir indagando, ideando e implementado iniciativas para poner fin al comercio de seres humanos en pleno siglo XXI.